



Expte. N° 9.078/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y entorno urbano en sectores del ejido municipal con alta circulación peatonal cotidiana, particularmente en trayectos vinculados a educación, salud y acceso al transporte público; y

CONSIDERANDO:

Que en distintos sectores de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez se verifican riesgos urbanos concretos asociados a cruces ferroviarios informales, accesos peatonales degradados, acumulación de residuos, vegetación sin mantenimiento y deficiencias en iluminación pública;

Que dichos riesgos afectan de manera directa a estudiantes, familias, docentes, trabajadores y usuarios del transporte público, comprometiendo la seguridad personal, la salud pública y la calidad del entorno urbano;

Que resulta necesario implementar políticas territoriales focalizadas, que prioricen intervenciones integrales en áreas críticas, optimizando el uso de recursos públicos y generando impactos urbanos inmediatos y verificables;

Que el Programa "Senda Segura VGG" propone una estrategia de intervención gradual, basada en el reconocimiento de los recorridos reales utilizados por la población, diferenciando niveles de riesgo y estableciendo prioridades de acción;

Que la implementación de una fase piloto permitirá evaluar resultados, ajustar metodologías y facilitar la futura replicabilidad del Programa en otros sectores de la ciudad;

Que corresponde al Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones, impulsar programas, definir lineamientos generales y ejercer funciones de control y seguimiento, sin invadir competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.218/2.026

ART.1º) Créase el Programa "Senda Segura VGG", con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad peatonal, salud pública y entorno urbano en trayectos de uso cotidiano dentro del ejido municipal.

ART.2º) Establécese que el Programa tendrá como eje central la generación de caminos seguros hacia establecimientos educativos, centros de salud y nodos de transporte público, priorizando la circulación peatonal y el uso cotidiano del espacio urbano.

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GORRIARIABUENOS AIRES GALVEZ

ART.3º) Apruébase la implementación de una fase piloto territorial, delimitada dentro de un polígono operativo comprendido entre los ejes Orán - Pavón - Fournier y Buenos Aires - Soldado Aguirre, abarcando sectores de los barrios Ibarra, Coronel Aguirre y áreas de influencia inmediata, conforme al mapa anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de marzo de 2026.

Juliana Piccoli
Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Nicolás Ramírez
Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA FZ	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	27.03.2026
Anotado por Laura	
Archivado por	



Laura Piccoli
Laura Piccoli
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE